



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
Resolución Directoral

N° 0154-2022-MINEM/DGAAE

Lima, 29 de setiembre de 2022

Vistos, el Registro N° 2624834 (I-957-2020) del 18 de julio de 2016, presentado por Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Oriente S.A. – Electro Oriente S.A., mediante el cual solicitó la evaluación del “Informe de Identificación de Sitios Contaminados de la Central Térmica Bellavista”, ubicada en el distrito y provincia de Bellavista, departamento de San Martín; y el Informe N° 0601-2022-MINEM/DGAAE-DEAE del 29 de setiembre de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado con Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE), tiene entre sus funciones el expedir autos y resoluciones directorales en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM se aprobó los Estándares de Calidad Ambiental (en adelante, ECA) para Suelo. Posteriormente mediante Decreto Supremo N° 002-2014-MINAM, se aprobaron disposiciones complementarias para la aplicación de los ECA para Suelo;

Que, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 002-2014-MINAM, regula las fases que deben realizar los titulares de actividades económicas en curso, debiendo desarrollar la fase de identificación en el emplazamiento y áreas de influencia de sus actividades extractivas, productivas o de servicios. Además, indica que los resultados de la fase de identificación serán sistematizados y estructurados, en el Informe de Identificación de Sitios Contaminados (en adelante, IISC), cuyo formato regula la Guía para la Elaboración de Planes de Descontaminación de Suelos;

Que, asimismo, la autoridad competente evalúa el Informe de Identificación de Sitios Contaminados y emite pronunciamiento respecto de la necesidad o no de proceder con la fase de caracterización, y la respectiva elaboración del Plan de Remediación de Suelos (en adelante, PRS) según corresponda por parte del titular de la actividad en curso;

Que, el IISC, deberá ser presentado a la autoridad competente en un plazo no mayor de doce (12) meses contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la Guía para el Muestreo de Suelos y la Guía para la Elaboración de Planes de Descontaminación de Suelos, para el caso de las actividades en curso;

Que, las Guías referidas fueron aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM, la misma que fue publicada en el Diario “El Peruano” el 9 de abril de 2014; es decir, el plazo para la presentación del Informe de Identificación de Sitios Contaminados fue hasta el 9 de abril de 2015;

Que, no obstante, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 013-2015-MINAM, se estableció que la Autoridad Ambiental Competente admitirá a trámite hasta el 31 de diciembre de 2015 los IISC a que

hace referencia el artículo 5 del Decreto Supremo N° 002-2014-MINAM, que aprueba disposiciones complementarias para la aplicación de los ECA para Suelo;

Que, el artículo 5 de la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, establece que los recursos naturales constituyen Patrimonio de la Nación. Su protección y conservación pueden ser invocadas como causa de necesidad pública, conforme a ley;

Que, de otro lado, el artículo 7 de la referida Ley señala que las normas ambientales, incluyendo las normas en materia de salud ambiental y de conservación de la diversidad biológica y los demás recursos naturales, son de orden público. El diseño, aplicación, interpretación e integración de las normas señaladas en el párrafo anterior, de carácter nacional, regional y local, se realizan siguiendo los principios, lineamientos y normas contenidas en la presente Ley y, en forma subsidiaria, en los principios generales del derecho;

Que, en ese sentido, las actuaciones de la administración pública se orientan hacia el interés público¹ y siendo la protección del componente suelo un tema ambiental (por ende de interés público) se debe admitir a evaluación el Informe de Identificación de Sitios Contaminados en fecha posterior al 31 de diciembre de 2015, a efectos de que la autoridad certificadora ambiental determine la adopción de las medidas que correspondan y sean necesarias para remediar una eventual afectación del componente suelo, esto en concordancia con los artículos I y VI de la Ley General del Ambiente²;

Que, resulta necesario precisar que la evaluación del IISC no regulariza, adecua o convalida el hecho de que la empresa haya presentado el IISC fuera del plazo legal establecido en el Decreto Supremo N° 013-2015-MINAM; por lo que, quedará a criterio de la Autoridad de Fiscalización Ambiental iniciar las acciones correspondientes en el marco de sus competencias;

Que, mediante Registro N° 2624834 (I-957-2020) del 18 de julio de 2016, Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Oriente S.A. (en adelante, el Titular) presentó ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos³ del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM), el "Informe de Identificación de Sitios Contaminados de la Central Térmica Bellavista" (en adelante, IISC de la C.T. Bellavista), para su respectiva evaluación;

Que, con Oficio N° 071-2018/MEM-DGAAE del 23 de noviembre de 2018, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) remitió a la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de San Martín (en adelante, DREM San Martín) el Informe Final de Evaluación N° 061-2018-MEM-DGAAE/DEAE, a través del cual se remitió el IISC de la C.T. Bellavista, por ser de su competencia;

Que, con Auto Directoral N° 203-2018-DREM-SM/D e Informe N° 123-2018-DREM-SM/DAAME/FEMJ, ambos del 10 de diciembre de 2018, la DREM San Martín otorgó al Titular un plazo máximo de cinco (5)

¹ **Numeral 3.3. del artículo 3.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS:** *Son requisitos de validez de los actos administrativos: Finalidad Pública: adecuarse a las finalidades de interés público asumidas por las normas que otorgan las facultades al órgano emisor (...); Artículo 86 del TUO de la LPAG: Son deberes de las autoridades respecto del procedimiento administrativo y de sus partícipes, los siguientes: (...) 8. Interpretar las normas administrativas de forma que mejor atienda el fin público al cuál se dirigen, preservando razonablemente los derechos de los administrados.*

² **Artículo I de la ley General del Ambiente, Ley N° 28611**
«(...) Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.»

Artículo VI de la ley General del Ambiente, Ley N° 28611

«(...) La gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Cuando no sea posible eliminar las causas que la generan, se adoptan las medidas de mitigación, recuperación, restauración o eventual compensación, que correspondan.»

³ El 20 de agosto de 2018 se publicó el Decreto Supremo N°021-2018-EM, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, en el cual se establecieron las funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad. En ese sentido, actualmente la DGAAE es la Dirección General que tiene la función de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades del Subsector Electricidad.

días hábiles para que cumpla con presentar los requisitos mínimos para dar inicio a la evaluación correspondiente del IISC de la C.T. Bellavista;

Que, con Carta GS-3574-2018 del 17 de diciembre de 2018, el Titular solicitó a la DREM San Martín un plazo adicional de quince (15) días hábiles para presentar los requisitos mínimos señalados en el Informe N° 123-2018-DREM-SM/DAAME/FEMJ;

Que, con Auto Directoral N° 213-2018-DREM-SM/D e Informe N° 129-2018-DREM-SM/DAAME/FEMJ, ambos del 18 de diciembre de 2018, la DREM San Martín otorgó al Titular un plazo de quince (15) días hábiles para que cumpla con presentar los requisitos mínimos indicados en el Informe N° 123-2018-DREM-SM/DAAME/FEMJ;

Que, mediante Carta GS-0083-2019 del 21 de enero de 2019, el Titular presentó a la DREM San Martín los requisitos mínimos señalados en el Informe N° 123-2018-DREM-SM/DAAME/FEMJ para dar inicio a la evaluación correspondiente del IISC de la C.T. Bellavista⁴;

Que, con Oficio N° 0020-2020-MINEM/DGAAE del 6 de enero de 2020 la DGAAE solicitó a la DREM San Martín la remisión del IISC de la C.T. Bellavista sustentado en el Informe N° 493-2019-MEM/OGAJ del 17 de mayo de 2019 de la Oficina de Asesoría Jurídica del MINEM, el cual indicó que la autoridad competente de la evaluación del IISC de la C.T. Bellavista es el MINEM;

Que, mediante Registro N° 3013934 (I-2292-2020) del 17 de enero de 2020, la DREM San Martín remitió a la DGAAE del MINEM, el IISC de la C.T. Bellavista, para su respectiva evaluación;

Que, con Auto Directoral N° 0031-2020-MINEM/DGAAE del 5 de marzo de 2020, la DGAAE le concedió al Titular diez (10) días hábiles adicionales para que pueda subsanar las observaciones indicadas en el Informe N° 0070-2020-MINEM/DGAAE-DEAE;

Que, con Registro N° 3033034 del 13 de marzo de 2020, el Titular solicitó a la DGAAE un plazo adicional de cinco (5) días hábiles, a partir del vencimiento del plazo inicial otorgado, para poder levantar las observaciones señaladas en el Informe N° 0070-2020-MEM/DGAAE-DEAE;

Que, mediante Auto Directoral N° 0041-2020-MINEM/DGAAE del 8 de junio de 2020, la DGAAE le concedió al Titular cinco (5) días hábiles adicionales para que pueda subsanar las observaciones indicadas en el Informe N° 0070-2020-MINEM/DGAAE-DEAE;

Que, con Registro N° 3048055 del 2 de julio de 2020, el Titular presentó a la DGAAE el levantamiento de observaciones señaladas en el Informe N° 0070-2020-MEM/DGAAE-DEAE;

Que, conforme a lo indicado en el Informe N° 0601-2022-MINEM/DGAAE-DEAE del 29 de setiembre de 2022, se concluye que el Titular cumplió con subsanar las observaciones formuladas en el Informe N° 0070-2020-MINEM/DGAAE-DEAE al verificarse que cumplió los requisitos establecidos en la Guía para la Elaboración de Planes de Descontaminación de Suelos y en la Guía de Muestreo de Suelos, aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM; asimismo, se verificó que la concentración de los parámetros evaluados en los puntos muestreados de suelos del Área de Potencial Interés de la C.T. Bellavista, no excedieron los ECA para Suelos vigentes a la fecha de presentación del IISC correspondiente;

Que, al no haberse detectado sitios contaminados, el Titular no requiere proseguir con la Fase de Caracterización de Suelos ni elaborar un Plan de Descontaminación de Suelos respecto del área de estudio. En consecuencia, corresponde otorgar conformidad al "Informe de Identificación de Sitios Contaminados de la Central Térmica Bellavista";

⁴ Cabe precisar que, el Titular ha cumplido con presentar todos los requisitos mínimos señalados en el Informe N° 123-2018-DREM-SM/DAAME/FEMJ, por lo que se procede a dar inicio a la evaluación correspondiente del IISC de la C.T. Bellavista.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM, el Decreto Supremo N° 002-2014-MINAM, el Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 031-2007-EM y modificatorias y la Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR CONFORMIDAD al “Informe de Identificación de Sitios Contaminados de la Central Térmica Bellavista” presentado por Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Oriente S.A. – Electro Oriente S.A. de acuerdo a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 0601-2022-MINEM/DGAAE-DEAE del 29 de setiembre de 2022, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

Artículo 2°.- Remitir a Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Oriente S.A. – Electro Oriente S.A. la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3°.- Remitir a la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, copia en versión digital de la presente Resolución Directoral y de todo lo actuado en el presente procedimiento administrativo, para su conocimiento y fines correspondientes de acuerdo al ámbito de sus competencias.

Artículo 4°.- Publicar en la página web del Ministerio de Energía y Minas la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y Comuníquese,

Firmado digitalmente por COSSIO WILLIAMS
Juan Orlando FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/09/29 11:45:07-0500

Ing. Juan Orlando Cossio Williams

Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Visado digitalmente por
CARRANZA PALOMARES
Miguel Vicente FAU
20131368829 soft
Entidad: Ministerio de
Energía y Minas
Motivo: Visación del
documento
Fecha: 2022/09/29
11:36:27-0500

**PERÚ**Ministerio
de Energía y MinasViceministerio
de ElectricidadDirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"***INFORME N° 0601-2022-MINEM/DGAEE-DEAE**

Para : **Juan Orlando Cossio Williams**
Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Asunto : Informe de evaluación del "Informe de Identificación de Sitios Contaminados de la Central Térmica Bellavista" presentado por Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Oriente S.A. – Electro Oriente S.A.

Referencia : I-957-2020 (Registro N° 2624834)
(3013934/ I-2292-2020, 3033034, 3048055)

Fecha : Lima, 29 de setiembre de 2022

Nos dirigimos a usted, en relación al "Informe de Identificación de Sitios Contaminados de la Central Térmica Bellavista" presentado por Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Oriente S.A. – Electro Oriente S.A.

I. ANTECEDENTES

Registro N° 2624834 (I-957-2020) del 18 de julio de 2016, Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Oriente S.A. (en adelante, el Titular) presentó ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos¹ del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM), el "Informe de Identificación de Sitios Contaminados de la Central Térmica Bellavista" (en adelante, IISC de la C.T. Bellavista), para su respectiva evaluación.

Oficio N° 071-2018/MEM-DGAEE del 23 de noviembre de 2018, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAEE) remitió a la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de San Martín el Informe Final de Evaluación N° 061-2018-MEM-DGAEE/DEAE, a través del cual se remitió el IISC de la C.T. Bellavista para su correspondiente evaluación, por ser de su competencia.

Auto Directoral N° 203-2018-DREM-SM/D e Informe N° 123-2018-DREM-SM/DAAME/FEMJ, ambos del 10 de diciembre de 2018, la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de San Martín otorgó al Titular un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para que cumpla con presentar los requisitos mínimos para dar inicio a la evaluación correspondiente del IISC de la C.T. Bellavista.

Carta GS-3574-2018 del 17 de diciembre de 2018, el Titular solicitó a la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de San Martín un plazo adicional de quince (15) días hábiles para presentar los requisitos mínimos señalados en el Informe N° 123-2018-DREM-SM/DAAME/FEMJ.

Auto Directoral N° 213-2018-DREM-SM/D e Informe N° 129-2018-DREM-SM/DAAME/FEMJ, ambos del 18 de diciembre de 2018, la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de San Martín otorgó al Titular un plazo de quince (15) días hábiles para que cumpla con presentar los requisitos mínimos indicados en el Informe N° 123-2018-DREM-SM/DAAME/FEMJ.

Carta GS-0083-2019 del 21 de enero de 2019, el Titular presentó a la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de San Martín los requisitos mínimos señalados en el Informe N° 123-2018-DREM-SM/DAAME/FEMJ para dar inicio a la evaluación correspondiente del IISC de la C.T. Bellavista².

¹ El 20 de agosto de 2018 se publicó el Decreto Supremo N°021-2018-EM, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, en el cual se establecieron las funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad. En ese sentido, actualmente la DGAEE es la Dirección General que tiene la función de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades del Subsector Electricidad.

² Cabe precisar que, el Titular ha cumplido con presentar todos los requisitos mínimos señalados en el Informe N° 123-2018-DREM-SM/DAAME/FEMJ, por lo que se procede a dar inicio a la evaluación correspondiente del IISC de la C.T. Bellavista.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Oficio N° 0020-2020-MINEM/DGAAE del 6 de enero de 2020 la DGAAE solicitó a la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de San Martín la remisión del IISC de la C.T. Bellavista sustentado en el Informe N° 493-2019-MEM/OGAJ del 17 de mayo de 2019 de la Oficina de Asesoría Jurídica del MINEM, el cual indicó que la autoridad competente de la evaluación del IISC de la C.T. Bellavista es el MINEM.

Registro N° 3013934 (I-2292-2020) del 17 de enero de 2020, la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de San Martín remitió a la DGAAE del MINEM, el IISC de la C.T. Bellavista, para su respectiva evaluación.

Auto Directoral N° 0031-2020-MINEM/DGAAE del 5 de marzo de 2020, la DGAAE le concedió al Titular diez (10) días hábiles adicionales para que pueda subsanar las observaciones indicadas en el Informe N° 0070-2020-MINEM/DGAAE-DEAE.

Registro N° 3033034 del 13 de marzo de 2020, el Titular solicitó a la DGAAE un plazo adicional de cinco (5) días hábiles, a partir del vencimiento del plazo inicial otorgado, para poder levantar las observaciones señaladas en el Informe N° 0070-2020-MEM/DGAAE-DEAE.

Auto Directoral N° 0041-2020-MINEM/DGAAE del 8 de junio de 2020, la DGAAE le concedió al Titular cinco (5) días hábiles adicionales para que pueda subsanar las observaciones indicadas en el Informe N° 0070-2020-MINEM/DGAAE-DEAE.

Registro N° 3048055 del 2 de julio de 2020, el Titular presentó a la DGAAE el levantamiento de observaciones señaladas en el Informe N° 0070-2020-MEM/DGAAE-DEAE.

II. MARCO NORMATIVO APLICABLE

Mediante Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM se aprobó los Estándares de Calidad Ambiental (en adelante, ECA) para Suelo. Posteriormente mediante Decreto Supremo N° 002-2014-MINAM, se aprobaron disposiciones complementarias para la aplicación de los ECA para Suelo.

El artículo 5 del Decreto Supremo N° 002-2014-MINAM, regula las fases que deben realizar los titulares de actividades económicas en curso, debiendo desarrollar la fase de identificación en el emplazamiento y áreas de influencia de sus actividades extractivas, productivas o de servicios. Además, indica que los resultados de la fase de identificación serán sistematizados y estructurados, en el Informe de Identificación de Sitios Contaminados (en adelante, IISC), cuyo formato regula la Guía para la Elaboración de Planes de Descontaminación de Suelos (en adelante, PDS).

Asimismo, la autoridad competente evalúa el Informe de Identificación de Sitios Contaminados y emite pronunciamiento respecto de la necesidad o no de proceder con la fase de caracterización, y la respectiva elaboración del Plan de Remediación de Suelos (en adelante, PRS) según corresponda por parte del titular de la actividad en curso.

El IISC deberá ser presentado a la autoridad competente en un plazo no mayor de doce (12) meses contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la Guía para el Muestreo de Suelos y la Guía para la Elaboración de Planes de Descontaminación de Suelos, para el caso de las actividades en curso.

Las Guías referidas fueron aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM, la misma que fue publicada en el Diario "El Peruano" el 9 de abril de 2014; es decir, el plazo para la presentación del Informe de Identificación de Sitios Contaminados fue hasta el 9 de abril de 2015.

No obstante, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 013-2015-MINAM, se estableció que la Autoridad Ambiental Competente admitirá a trámite hasta el 31 de diciembre de 2015 los IISC a que hace referencia el artículo 5 del Decreto Supremo N° 002-2014-MINAM, que aprueba disposiciones complementarias para la aplicación de los ECA para Suelo.



Es importante recordar que las actuaciones de la administración pública se orientan hacia el interés público y siendo la protección del componente suelo un tema ambiental (por ende de interés público) resulta razonable admitir la presentación del Informe de Identificación de Sitios Contaminados en fecha posterior al 31 de diciembre de 2015, a efectos de que la autoridad certificadora ambiental determine la adopción de las medidas que correspondan que sean necesarias para remediar una eventual afectación del componente suelo.

De igual manera, resulta necesario precisar que la evaluación del IISC no regulariza, adecua o convalida el hecho de que la empresa haya presentado el IISC fuera del plazo legal establecido en el Decreto Supremo N° 013-2015-MINAM; por lo que, quedará a criterio de la Autoridad de Fiscalización Ambiental iniciar las acciones correspondientes en el marco de sus competencias.

III. DEL INFORME DE IDENTIFICACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS

De acuerdo con el IISC presentado mediante Registro N° 2624834, el Titular señaló lo que a continuación se resume:

3.1. Datos generales

- **Datos del Titular:**

Razón Social: Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Oriente - Electro Oriente S.A.

RUC: 20103795631

Dirección: Augusto Freyre N° 1168, Iquitos, Loreto

- **Datos de la empresa que elaboró el IISC**

Razón Social: Centro de Conservación de Energía y del Ambiente - CENERGIA

RUC: 20106636011

Dirección : Calle Derain N°. 198, San Borja, Lima.

3.2. Objetivo.

Identificar la posible afectación de los suelos a través de la evaluación preliminar, que comprende la investigación histórica y el levantamiento técnico del área de emplazamiento de la C.T. Bellavista; así como los resultados del muestreo de identificación efectuado con la finalidad de establecer si el sitio analizado supera o no los ECA para Suelos, aprobados por Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM o los niveles de fondo, de corresponder.

3.3. Información del sitio

- **Títulos de propiedad, contratos de arrendamiento, concesiones u otros.** El Titular de la C.T. Bellavista es la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Oriente - Electro Oriente S.A., quien cuenta con una autorización para la generación de energía eléctrica. Dicha autorización fue otorgada por el MINEM mediante Resolución Ministerial N° 067-94-EM/DGE del 16 de febrero de 1994. Asimismo, indicó que el predio donde se emplaza la central es de propiedad de Electro Oriente S.A.
- **Ubicación del sitio³.** La C.T Bellavista se ubica en el Jr. Francisco Bolognesi N° 217, distrito y provincia de Bellavista, departamento de San Martín. En el siguiente cuadro se presentan las coordenadas de los vértices que delimitan el área de evaluación de la central.

³ Véase folio 25 del Levantamiento de Observaciones, Registró N° 3048055, en la que subsanó la observación N° 01.

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Cuadro 1: Coordenadas UTM de los Vértices de la C.T. Bellavista

Vértice	Coordenadas UTM-WGS84	
	Este	Norte
V1	325240.71	9219748.37
V2	325135.26	9219753.59
V3	325141.76	9219892.51
V4	325245.07	9219888.37

Fuente: Levantamiento de Observaciones, folio 25 del Registro N° 3048055



Fuente: Elaboración DGAAE-MINEM

- **Uso actual e histórico del suelo**⁴. El uso actual del suelo donde se emplaza la C.T. Bellavista es industrial; respecto al uso histórico, señaló que la central se encuentra en zona alejada de la ciudad o área urbana de baja densidad y que no tuvo uso anterior. Asimismo, señaló que dentro de las instalaciones no se encontraron eventos significativos que puedan haber afectado a la calidad del suelo. Cabe señalar que la instalación cuenta con piso de concreto el cual sirve como barrera ante un potencial evento de derrames, para evitar que el suelo sea afectado. Finalmente, indicó que la central no se encuentra en funcionamiento desde el año 2010.

3.4. Descripción de los componentes objetos del IISC.

- **Mapa de procesos**⁵. Para la operación de la C.T. Bellavista se utilizaba combustible líquido, el cual era abastecido al grupo de generación para obtener electricidad. La electricidad generada es llevada al transformador de potencia del cual finalmente la electricidad es transportada mediante una línea de transmisión a la ciudad de Bellavista. La descripción detalla del proceso con su respectivo diagrama de la C.T. Bellavista se presentó en los Folios 6 y 7 del Registro N° 3048055.

Materia prima, insumos químicos, productos y residuos. El Titular indicó que la C.T. Bellavista utiliza como materia prima, diésel 2 y residual R-5; asimismo, indicó que el producto es la energía eléctrica y no se generan subproductos. De otro lado señaló que la central no opera desde el año 2010 y que los insumos

⁴ Véase folio 5 del Levantamiento de Observaciones, Registró N° 3048055, en la que subsanó la observación N° 02.

⁵ Véase folio 6 del Levantamiento de Observaciones, Registró N° 3048055, en la que subsanó la observación N° 03.



químicos peligrosos que se utilizaron fueron grasa y aceite para el mantenimiento de la central; además, durante la operación de la central se generaron residuos como: Restos de papel, cartones, residuos peligrosos (recipientes de pinturas, grasas y trapos con hidrocarburos proveniente del mantenimiento), residuos comunes de limpieza, filtros de combustible, madera y plastos. En el Anexo 2 del Levantamiento de Observaciones (Registro N° 3048055), adjuntan las hojas de seguridad de los insumos químicos⁶.

- **Sitios de disposición y descarga.** La disposición de residuos generados por la central es llevada por EO - RS, para su disposición y los residuos domésticos son dispuestos por el sistema de recojo de la municipalidad en las zonas rurales. No se realiza descarga de efluentes al suelo al cuerpo de agua.
- **Informe de monitoreo dirigido a la autoridad.** En cumplimiento de las normas ambientales vigentes, realizan monitoreos ambientales de calidad de aire, ruido diurno, emisiones, radiaciones no ionizantes, meteorología e iluminación, los cuales son presentados periódicamente al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA. Asimismo, cabe señalar que los datos de los informes de monitoreo se han tomado de manera referencial, dado que no se relacionan de manera directa con la identificación de sitios contaminados.
- **Estudios específicos dentro del predio⁷.** Cuenta con un Programa de Adecuación de Manejo Ambiental – PAMA aprobado mediante Resolución Directoral N° 253-1996-EM/DGE del 9 de diciembre de 1996. Asimismo, cuenta con un Plan de Abandono aprobado mediante Resolución Directoral N° 067-2018-GRSM/DREM del 7 de junio del 2018.
- **Procedimientos administrativos a los que se vio sometido el predio.** El Titular indicó que la central no cuenta con algún procedimiento administrativo.

3.5. Características generales del sitio⁸.

- **Geología.** De acuerdo con la información del Boletín 122 del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET), Geología del Cuadrángulo de Moyobamba, Saposoa y Juanjuí, el área de estudio se ubica sobre la formación Juanjuí, la cual es una secuencia de conglomerados polimicticos gruesos en matriz areniscas.
- **Hidrología.** La red hidrográfica de la ciudad de Bellavista está dominada por el río Huallaga, también está rodeada por las quebradas de Intiyacu, al sur, y por la quebrada Baños, al norte. El cuerpo de agua más cercano a la central es el río Huallaga, el cual se ubica a 600 m del emplazamiento de la central.
- **Topografía.** El área presenta una topografía plana, ubicada en una terraza, la cual está cubierta por una capa de conglomerados y areniscas poco consolidados.
- **Datos climáticos.** La zona se caracteriza por presentar, una temperatura que fluctúa entre 25.0 °C y los 26.8 °C, precipitaciones superiores a los 800 mm, la evaporación está alrededor de 850 mm anuales y una humedad relativa del 80%.
- **Cobertura vegetal.** El área de estudio está dominada por vegetación antrópica, ya que en los años 80 hubo una ocupación intensa del territorio, mediante actividades de tala, rozo y quema para la implantación de actividades pecuarias y agrícolas. Dentro de las instalaciones de la central no existe cobertura vegetal que pueda ser afectada.

⁶ Véase folio 8 del Levantamiento de Observaciones, Registró N° 3048055, en la que subsanó la observación N° 04.

⁷ Véase folio 9 del Levantamiento de Observaciones, Registró N° 3048055, en la que subsanó la observación N° 05.

⁸ Véase folios 9 al 12 del Levantamiento de Observaciones, Registró N° 3048055, en la que subsanó la observación N° 06.

**3.6. Identificación de sitios contaminados.**

- **Fuentes potenciales de contaminación.**

- ✓ **Fugas y derrames visibles⁹.** De acuerdo al levantamiento técnico realizado, en la C.T de Bellavista no se encontraron fugas o derrames.

De otro lado, señaló que los derrames ocurridos fueron puntuales y ocurrían durante la carga de combustible al tanque, y estos derrames quedaban contenidos dentro del área del tanque para su posterior limpieza, ya que los tanques cuentan con un cerco de concreto para la contención de derrames¹⁰.

- ✓ **Zonas de tanques de combustible¹¹.** El tanque de almacenamiento de combustible es superficial con una capacidad de 21 300 galones, hecho de acero. Está asentado sobre una base de concreto, con un muro de aproximadamente 1,5 m de alto como barrera de contención ante derrames, y para su limpieza inmediata. El piso se encontraba en buen estado, y no observaron derrames de combustible en los alrededores del tanque. En el siguiente cuadro se presentan las coordenadas de ubicación de la zona de tanques de combustible:

Cuadro 2: Coordenadas de la UTM de zona del tanque de combustible

Vértices	Coordenadas UTM-WGS84	
	Este	Norte
C1	325175	9219781
C2	325174	9219803
C3	325154	9219803
C4	325154	9219781

Fuente: Levantamiento de Observaciones, folio 25 del Registro N° 3048055

- ✓ **Área de almacenamiento de sustancias y residuos¹².** La central cuenta con un almacén temporal de residuos peligrosos, el cual tiene las siguientes dimensiones y características: largo 6.45 metros, ancho 4.40 metros y alto 3.60 metros. El almacén se encuentra bajo techo, con piso impermeabilizado, con sistema de contención antiderrame y sistema de drenaje. Los contenedores de residuos sólidos están clasificados según el código de colores NTP. 900.058: 2019.
- ✓ **Drenaje.** En las instalaciones no visualizaron drenajes.
- ✓ **Zona de carga y descarga¹³.** Cuenta con un almacén para insumos para el mantenimiento de los equipos, como lubricantes y pinturas. Asimismo, se almacenaban repuestos y partes de equipos. El ambiente tenía piso y paredes de concreto; del levantamiento técnico realizado por el Titular, se verificó que el almacén de insumos se encontró en buen estado, sin evidencia de derrames en los alrededores.
- ✓ **Áreas sin uso específico y otros¹⁴.** Indicó que la C.T. Bellavista cuenta con la Casa de Máquinas y la Subestación Eléctrica, cuyas características se detallan a continuación.
 - **Casa de Máquinas.** La casa de máquinas es una instalación en donde se ubica el grupo generador de energía, el cual es alimentado por combustible Diésel, el cual era abastecido a través del tanque de almacenamiento de combustible, tiene un área aproximada de 350 m², con paredes y piso de

⁹ Véase folios 9 al 12 del Levantamiento de Observaciones, Registró N° 3048055, en la que subsanó la observación N° 07.

¹⁰ Véase folio 23 del Levantamiento de Observaciones, Registró N° 3048055, en la que subsanó la observación N° 15.

¹¹ Véase folios 14 y 15 del Levantamiento de Observaciones, Registró N° 3048055, en la que subsanó la observación N° 08.

¹² Véase folios 15 y 16 del Levantamiento de Observaciones, Registró N° 3048055, en la que subsanó la observación N° 09.

¹³ Véase folio 17 del Levantamiento de Observaciones, Registró N° 3048055, en la que subsanó la observación N° 10.

¹⁴ Véase folios 18 al 20 del Levantamiento de Observaciones, Registró N° 3048055, en la que subsanó la observación N° 11.

concreto, el techo es aligerado a dos aguas. Las características del grupo generador son las siguientes:

Cuadro N° 3. Características del grupo generador

Grupo	N° de Serie	Combustible	Potencia		
			Est (2)	Instalada (MW)	Efectiva (MW)
EMD	77-6-1064	Diesel 2	OP	2.500	1.600

Fuente: Levantamiento de Observaciones, folio 19 del Registro N° 3048055

- **Subestación eléctrica.** La función es elevar el voltaje producido por la C. T. Bellavista, para ingresarlo a sistema eléctrico, en la subestación existe un solo transformador de potencia, el cual se encuentra sobre una base de concreto, cercado por pared de malla metálica. En el interior del área del transformador el piso es de piedra chancada, el área no es techada. En el Anexo 3 del Levantamiento de Observaciones, se presenta el análisis de PCB del transformador de la subestación de la C.T. Bellavista. En el siguiente cuadro se detallan las características técnicas de los transformadores en el cuadro siguiente:

Cuadro 4: Características de los transformadores

Tipo	Norma	KVA	VOLTS	AMPS	FASE	FREC	N. AIS
ON2AN	TINTEC-370-002	3000	10500	164.96	3	60 Hz	2.8-22.2 kV

Fuente: Levantamiento de Observaciones, folio 20 del Registro N° 3048055

- **Focos potenciales de contaminación**

- ✓ **Priorización y validación.** Según lo señalado en el IISC de la C.T. Bellavista, para realizar la ponderación de los focos potenciales de contaminación el Titular empleó el Elemento Orientativo N° 4 de la Guía para la Elaboración de PDS, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM. En el siguiente cuadro se presenta la priorización y validación de los focos potenciales.

Cuadro 5: Priorización y valoración de los focos potenciales de contaminación

N°	Foco potencial	Sustancias de Interés	Clasificación según evidencia
1	Almacén de insumos	Hidrocarburos Totales F2, F3, BTEX, Metales, Mercurio.	Confirmado (+++)
2	Almacén de residuos	Hidrocarburos Totales F2, F3.	
3	Subestación eléctrica	PCBs.	
4	Zona de tanques de combustible	Hidrocarburos Totales de Petróleo F2-F3	

Fuente: folios 136 y 137 del Registro N° 3013934.

- ✓ **Mapa de focos potenciales de contaminación.** En el Anexo 5 del IISC, Registro N° 3013934, se presenta el Mapa de Focos Potenciales de contaminación.

- **Vías de propagación y puntos de exposición**

De acuerdo con los focos potenciales identificados, el Titular indicó las siguientes vías de propagación:

- **Infiltración en el suelo,** ya que, por derrames, los contaminantes podrían infiltrarse al suelo, además, por la textura arenosa del suelo, los contaminantes en estado líquido o disueltos tienden a infiltrarse rápidamente.
- **Escorrentías,** causadas por las lluvias estacionales de diciembre a marzo, estas precipitaciones aumentan en épocas de "El Niño". Al estar los contaminantes en la superficie del suelo y al darse las lluvias, estas aceleran la infiltración, una vez que la capacidad del suelo de captar las aguas de lluvia disminuye, comienzan las escorrentías, y habiendo presencia de contaminantes en la



superficie del suelo estas son llevadas por las corrientes de aguas formadas hacia otras zonas del lugar o hacia flujos de agua como son canales, riachuelos, ríos, etc.

- Dispersión por viento, según historial de clima los vientos son a nivel de brisa, que si bien puede levantar partículas serían a poca distancia.
- ✓ **Características del uso actual y futuro.** El Titular indicó que el uso actual del suelo por las instalaciones de la C.T. Bellavista es de tipo industrial; los terrenos aledaños a la central se encuentran dentro del casco urbano del distrito de Bellavista, el uso futuro del suelo seguirá siendo el mismo, hasta que la central cumpla su vida útil del proyecto.
- **Características del entorno**
 - ✓ **Fuentes y focos potenciales de contaminación.** En el área alrededor de la central se encuentra una zona poblada con cobertura natural de la zona. Los alrededores de la C.T. Bellavista se caracterizan por ser áreas ya intervenidas, urbanizadas con alto tránsito de vehículos ligeros y pesados. Entre las actividades principales están el comercio a pequeña escala y el turismo.
- **Plan de muestreo de identificación**
 - ✓ **Ubicación de los puntos de muestreo.** El plan de muestreo comprendió cuatro (4) puntos de muestreo de identificación en el interior de la central y un (1) punto de muestreo en la periferia de la central. En el siguiente cuadro se observa la ubicación mediante coordenadas UTM (WGS 84) de los puntos de muestreo.

Cuadro 6: Ubicación de los puntos de muestreo

Ítem	Código	Descripción	Coordenadas UTM		API (ha)
			Este	Norte	
Muestreo de identificación					
1	ELOR-CS-CTBVT-ALM	Almacén de insumos	325153	9219785	0.0080
2	ELOR-CS-CTBVT-TC	Zona de tanques de combustible	325159	9219808	0.0070
3	ELOR-CS-CTBVL-SET	Transformadores en la casa de maquinas	325189	9219797	0.0600
4	ELOR-CS-CTBVL-RES	Almacén de Residuos sólidos	325172	9219760	0.0006
Muestreo de nivel de fondo					
1	ELOR-CS-CTBVT-F	Muestra tomada en el interior de la central	325196	9219756	--

Fuente: IISC, folios 136 y 137 del Registro N° 3013934

Como se observa en el cuadro anterior, las extensiones de las APIs son menores a 0.1 ha. De acuerdo con la Guía para el Muestreo de Suelos, en la cual se indica que para APIs cuyas extensiones sean iguales a 0.1 ha le corresponde 4 puntos de muestreo; sin embargo, la mencionada guía no indica el número de puntos de muestreo para APIs cuyas extensiones sean menores a 0.1 ha. En este sentido, siendo extensiones menores a 0.1 ha, se ha considerado un (1) punto de muestreo para cada zona. Al respecto, se puede indicar que el número de puntos de muestreo es representativo por cada API y se estaría cumpliendo con lo establecido en la Guía para el Muestreo de Suelos, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM.

Asimismo, el Titular señaló que el número de muestras tomadas está en función a lo establecido por Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM, Tabla N° 5: Número mínimo de puntos de muestreo de identificación, en donde se indica que si el área potencial interés tiene como mínimo 0,1 ha, se debe tomar cuatro muestras¹⁵. Asimismo, luego de la revisión histórica del área consideraron no adicionar algún punto de monitoreo¹⁶.

¹⁵ Véase folios 20 y 21 del Levantamiento de Observaciones, Registró N° 3048055, en la que subsanó la observación N° 12.

¹⁶ Véase folio 22 del Levantamiento de Observaciones, Registró N° 3048055, en la que subsanó la observación N° 14.

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

- ✓ **Parámetros analizados.** Para el muestreo de identificación el Titular consideró la Fracción de Hidrocarburos F2 (C10 – C28) y F3 (C28-C40), BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno, Xileno), Naftaleno, Bifenilo Policlorados (PCBs), Metales (Arsénico total, Bario total, Cadmio total, Plomo total, Mercurio Total).
- ✓ **Resultados del muestreo de identificación.** El muestreo fue realizado el 2 de marzo de 2016 y el análisis de las muestras fue realizado por el laboratorio Corporación de Laboratorios Ambientales del Perú S.A.C. - CORLAB, el cual cuenta con una acreditación ante INDECOPI con número de Registro N° LE - 002. El resumen de los resultados del muestreo que constan en el Informe de ensayo 6575/2016, se presentan en el siguiente cuadro:

Cuadro 7: Resultados del muestreo de identificación

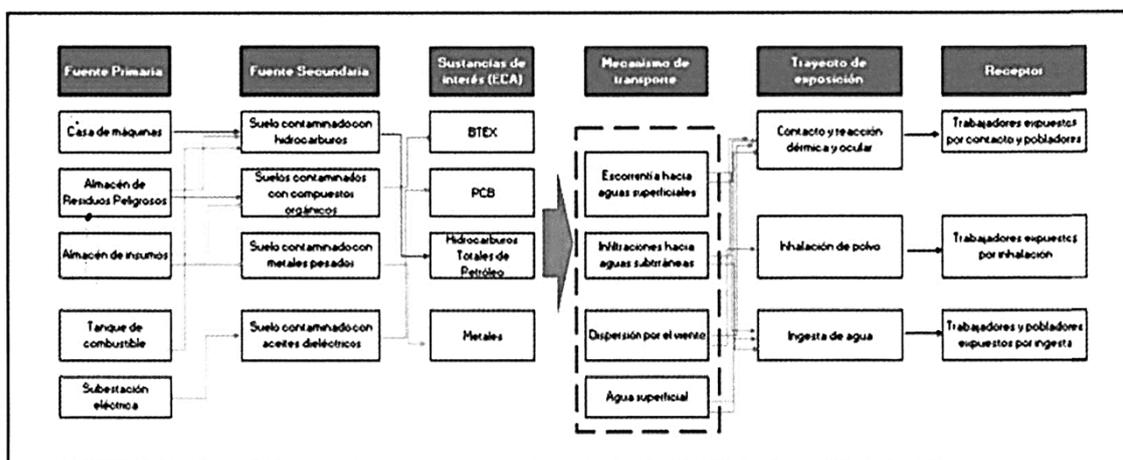
Puntos de muestreo	ELOR-CS-CTBVT-SET	ELOR-CS-CTBVT-ALM	ELOR-CS-CTBVT-TC	ELOR-CS-CTBVT-RES	ELOR-CS-CTBVT-F	ECA*
Orgánicos (mg/kg MS)						
F2 (C10-C28)	< 2	249	< 2	< 2	<2	5 000
F3 (C28 -C40)	< 2	469	< 2	< 2	<2	6 000
PCBs	<0,042	--	--	--	<0,042	33
Benceno	--	<0,005	--	--	<0,005	0,03
Tolueno	--	<0,006	--	--	<0,006	0,37
Etilbenceno	--	<0,006	--	--	<0,006	0,082
Xileno	--	<0,010	--	--	<0,010	11
Naftaleno	--	<0,004	--	--	<0,004	22
Inorgánicos (mg/kg MS)						
Arsénico Total	--	<3,5	--	--	<3,5	140
Bario Total	--	141,8	--	--	740.7	2 000
Cadmio Total	--	<0,6	--	--	<0,6	22
Plomo Total	--	22	--	--	14	1 200
Mercurio Total	--	0,03	--	--	0,03	24

* Estándar de Calidad Ambiental para suelo industrial (ECA), aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM. Fuente: IISC, folio 145 del Registro N° 3013934.

De acuerdo con los datos reportados, se puede concluir que ningún parámetro analizado no supera los valores establecidos en los ECA para Suelo Comercial/Industrial/Extractivos (vigente al momento de presentación del IISC), aprobados mediante el Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM.

- **Modelo conceptual inicial¹⁷.** El Titular ha presentado el siguiente modelo conceptual inicial:

Figura N° 1: Modelo conceptual inicial



Fuente: Levantamiento de Observaciones, folio 22 del Registro N° 3048055.

¹⁷ Véase folios 20 y 21 del Levantamiento de Observaciones, Registro N° 3048055, en la que subsanó la observación N° 13.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

IV. EVALUACIÓN

4.1. Levantamiento de observaciones.

Mediante el Informe N° 0070-2020-MINEM/DGAAE-DEAE se formuló quince (15) observaciones al IISC presentado por el Titular. Al respecto, de la evaluación realizada al levantamiento de observaciones presentados por el Titular, mediante Registro N° 3048055 del 2 de julio de 2020; se concluye que las observaciones formuladas al IISC fueron subsanadas en su totalidad por el Titular.

4.2. Análisis e interpretación de los resultados.

De acuerdo con los datos presentados por el Titular y luego del análisis realizado, la cantidad y ubicación de los puntos de muestreo considerados para caracterizar el entorno del API, se tiene que estos son representativos; asimismo, corresponde señalar que las API fueron clasificadas como "confirmado", por lo que se realizó un muestreo en cada API, con el fin de verificar si existe afectación al suelo.

Asimismo, con los datos reportados, se puede concluir que ningún parámetro analizado supera los valores establecidos en los ECA para Suelo Comercial/Industrial/Extractivos (vigente al momento de presentación del IISC), aprobados mediante el Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM. Además, se debe indicar que la elaboración del IISC de la C.T. Bellavista siguió los lineamientos establecidos en la Guía para la Elaboración de PDS y la Guía para el Muestreo de Suelos, aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM.

4.3. Resultados de la identificación de sitios contaminados

De la evaluación del IISC presentado por el Titular se concluye que no se han identificado sitios que superen los ECA para Suelo Comercial/Industrial/Extractivo (vigente al momento de presentación del IISC). Por lo tanto, no corresponde pasar a la fase de caracterización ni elaborar un PDS.

V. CONCLUSIONES

- Luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por el Titular¹⁸, se ha verificado que ha cumplido con todos los requisitos establecidos en la Guía para la Elaboración de Planes de Descontaminación de Suelos y en la Guía de Muestreo de Suelos, aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM.
- Por lo tanto, corresponde otorgar conformidad al Informe de Identificación de Sitios Contaminados de la Central Térmica Bellavista, concluyéndose que no se requiere proseguir con la Fase de Caracterización de Suelos respecto del área de estudio, según lo expuesto en el presente informe, dándose por finalizada la evaluación.

VI. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente informe y la resolución directoral a emitirse al Titular para su conocimiento y fines correspondientes.
- Remitir a la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, copia de la presente Resolución Directoral y de todo lo actuado en el presente procedimiento administrativo, para su conocimiento y fines correspondientes de acuerdo al ámbito de sus competencias.

¹⁸ Cabe precisar que, la evaluación del Informe de Sitios Contaminados para la "Central Térmica Bellavista" se ha realizado en base a la información recogida hasta la fecha de presentación del referido informe, en ese sentido, los eventos ocurridos posteriores a dicha fecha no han sido considerados en la presente evaluación.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- Publicar el presente informe en la página web del Ministerio de Energía y Minas, así como la resolución directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Elaborado por:

Firmado digitalmente por SANDOVAL DIAZ Ronni
Americo FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/09/29 11:16:16-0500

Ing. Ronni Américo Sandoval Díaz
CIP N° 203980

Firmado digitalmente por CALDERON VASQUEZ
Katherine Green FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/09/29 11:17:54-0500

Abog. Katherine Green Calderón Vásquez
CAL N° 42922

Visto el informe que antecede, y estando conforme con el mismo; cúmplase con remitir el presente al despacho del Director General para su trámite correspondiente.

Firmado digitalmente por CARRANZA PALOMARES
Miguel Vicente FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/09/29 11:35:12-0500

Ing. Miguel Vicente Carranza Palomares¹⁹
Director (d.t.) de Evaluación Ambiental de
Electricidad

¹⁹ Mediante Resolución Directoral N° 359-2022-MINEM/OGA del 27 de setiembre de 2022, se designó temporalmente del 27 de setiembre al 6 de octubre de 2022, al señor Miguel Vicente Carranza Palomares, Especialista I Ambiental de la Dirección de Evaluación Ambiental de Electricidad de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad, para que desempeñe temporalmente las funciones del puesto de Director de Evaluación Ambiental de Electricidad de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad, en adición a sus servicios; y en tanto retorne el Titular a su puesto.